

**De:** Serrano Trespalacios Paulina Isabel <paulina.serrano@pemex.com>  
**Enviado el:** lunes, 25 de mayo de 2015 08:01 p. m.  
**Para:** Cofemer Cofemer  
**CC:** Bocanegra Reyes Javier; Moreno Gutierrez Abril  
**Asunto:** Comentarios al Acuerdo que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero  
**Datos adjuntos:** 150525. DCO-SDOSSPA-GPA-162-2015\_Comentarios COFEMER metodologias.pdf

Por medio del presente hacemos llegar nuestros comentarios al:

**Acuerdo que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero**

Publicado el 10 de abril de 2015



**Dra. Paulina Serrano Trespalacios**  
Gerencia de Protección Ambiental  
Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño  
☎ +52 (55) 1944 9471 y 1944 25 00 Ext. 59458,  
Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva Piso 35,



*Este mensaje es para uso exclusivo de la persona o entidad al cual está dirigido y contiene información privilegiada que no podrá ser revelada, en términos de la legislación aplicable. Si el lector de este mensaje no es la persona a quien está dirigido, se le notifica que queda estrictamente prohibida la distribución o reproducción de dicho texto. Si ha recibido este mensaje por error, agradeceremos nos lo haga saber de inmediato. Petróleos Mexicanos no se hace responsable de daños ocasionados por algún virus transmitido por este o cualquier otro correo electrónico.*

*This message is for the exclusive use of the individual or entity to which it is addressed contains information that is privileged confidential and exempt from disclosure under applicable law. If the reader of this message is not intended recipient, you are hereby notified that distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please notify us immediately. Petróleos Mexicanos is not liable for any damage caused by viruses that may be transmitted by this or any other e-mail.*

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón” “La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información”

**Oficio**

Fecha México D.F., a 25 de mayo del 2015

---

**Remitente** Dirección Corporativa de Operaciones  
Subdirección de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud  
y Protección Ambiental  
Gerencia de Protección Ambiental

---

Número DCO-SDOSSPA-GPA-162-2015  
Número de expediente

---

**Destinatario** Lic. Mario Emilio Gutiérrez Caballero  
Director General  
COFEMER

---

**Antecedentes:**  
Número(s):  
Número único de expediente:  
Fecha(s):



---

**Asunto:** Comentarios al Acuerdo que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero**Anexo** 

Con relación al anteproyecto "Acuerdo que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero", presentado por SEMARNAT en el portal de COFEMER el pasado 10 de abril, me permito enviarle para su consideración los comentarios por parte de Petróleos Mexicanos.

Aprovecho para enviarle un cordial saludo,

Atentamente

  
Ing. Javier Bocanegra Reyes  
E.D. de la GerenciaElaboró: PST 

Ccp. Ing. Luis Fernando Betancourt Sánchez. Subdirección de Desarrollo Sustentable y Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental. DCPCD.

*"Como medida de ahorro de papel, estas copias solo serán entregadas por el SAC"*

**Comentarios al  
Acuerdo que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la  
aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de  
efecto invernadero**

Presentado por la SEMARNAT el pasado 10 de abril del 2015

1. *Comentario General: En el título se mencionan "cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero", sin embargo, en el texto no se menciona al hollín o carbón negro salvo, en contadas excepciones.*
2. *Toda vez que las obligaciones derivadas del Acuerdo generan costos adicionales a los particulares para su cumplimiento, se considera que este acuerdo debe contar con el proceso de Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente.*
3. *En la sección de definiciones se menciona:*

Factor emisión: Relación entre la cantidad de contaminantes emitidos a la atmósfera y una unidad de actividad; Los factores de emisión requeridos en el Registro, para efectos de certificación de reducción o mitigación de emisiones, deberán ser específicos a las fuentes reportadas y derivarse de mediciones directas y/o representativas de las condiciones operativas de dichas fuentes. No deberán utilizarse Factores de Emisión de referencias internacionales.

*El mencionar que no se deberán utilizar factores de emisión de referencias internacionales excede por mucho lo que se considera adecuado en muchas metodologías del MDL, hay medición directa de algunas variables como consumo de combustible, en otros de poder calorífico y de acuerdo a la tecnología se aplica un factor de emisión internacional. No es común que se pida determinar el factor de emisión específico de la actividad, lo que implicaría un costo excesivo, personal especializado y de mucho tiempo para la estimación.*

4. *En el artículo tercero se menciona: "... deberán registrar sus emisiones de bióxido de carbono con base en mediciones directas del poder calorífico del combustible utilizado"*

*Se sugiere considerar que la medición del poder calorífico neto se realice cuando la composición del combustible tenga una variación significativa o no exista una referencia estandarizada a nivel nacional o regional que avale su poder calorífico neto. Por ejemplo, en metodologías del MDL es válido el uso de a) valores de los proveedores, b) mediciones por los participantes del proyecto, c) valores por defecto nacionales o regionales, y d) valores del IPCC.*

*Se sugiere incluir de forma alternativa la medición directa en chimenea dentro de las opciones de medición: "... deberán registrar sus emisiones de bióxido de carbono con base en mediciones directas del poder calorífico del combustible utilizado o emisiones en chimenea o la aplicación de factores de emisión surgidos*

de mediciones directas representativas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo que establece las metodologías de medición directa de las emisiones de bióxido de carbono.”

*En caso de requerirse la medición directa del poder calorífico neto no se menciona la frecuencia de medición.*

5. *Artículo Quinto. 1 “Para determinar la emisión directa de Compuestos o Gases de Efecto Invernadero, cuando no exista una metodología de cálculo específica y se cuente con factores de emisión *ad-hoc* al Establecimiento Sujeto a Reporte, se podrán aplicar las siguientes fórmulas:”*

*Falta definir los factores de emisión *ad-hoc*.*

6. *Con el objetivo de cumplir cabalmente con la obligación de reporte y homologar la regulación nacional con factores reconocidos internacionalmente por nuestro país, es recomendable asegurar que los valores de los factores de emisión (FE) incluidos en este Anexo coincidan con los establecidos por el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés), o bien, especificar las referencias a partir de las cuales se obtuvieron los valores señalados.*
7. *En el Anexo Único, numeral 2. Generación de electricidad. Los factores de emisión son muy generales, no considera mejoras tecnológicas que implican reducciones de emisiones, como por ejemplo las tecnologías de cogeneración.*
8. *En el Anexo Único, numeral 25. En la tabla no se especifica el criterio a utilizar para el uso de los límites inferior o superior. Sería mejor tener un valor medio. Además, la tabla con los factores de emisión no incluye referencias.*

Dirección Corporativa de Operaciones  
Subdirección de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental  
Gerencia de Protección Ambiental

DCO-SDOSSPA-GPA-162-2015

Lic. Mario Emilio Gutiérrez Caballero  
Director General  
COFEMER

Asunto: Comentarios al acuerdo que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero.


Con relación al anteproyecto "Acuerdo que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero", presentado por SEMARNAT en el portal de COFEMER el pasado 10 de abril, me permito enviarle para su consideración los comentarios por parte de Petróleos Mexicanos.

Aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Ing. Javier Bocanegra Reyes  
E.D. de la Gerencia

Elaboró: PST 

Ccp. Ing. Luis Fernando Betancourt Sánchez. Subdirector de Desarrollo Sustentable y Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, DCPCD